

AGRICULTURA
Reservan aguas superficiales a favor del Proyecto Especial Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua
**DECRETO SUPREMO
 N° 002-2008-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso a) del artículo 7° de la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752, el Poder Ejecutivo podrá reservar aguas para cualquier finalidad de interés público;

Que, el artículo 9° de la citada Ley declara de necesidad y utilidad pública el conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos, regularizar el régimen de las aguas para obtener una racional, eficiente, económica y múltiple utilización de los recursos hídricos; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras necesarias para tales fines;

Que, el inciso a) del artículo 10° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, señala que las reservas de agua que establezca el Estado tendrán un plazo de dos (2) años renovables, cuando existan razones técnicas o planes específicos que así lo justifiquen;

Que, por Ley N° 23257 se declaró prioritaria la ejecución del Proyecto Especial Pasto Grande, en el departamento de Moquegua, reservando para este efecto las aguas de las cuencas altas del río Vizcachas y del río Moquegua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2004-AG, se reservó a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande por el plazo de dos (2) años, 5.130 m³/s (161.781 MMC) de aguas superficiales procedentes de los ríos Tumilaca, Huaracane, Torata, manantiales Moquegua, río Vizcachas, río Chilota y río Chincune;

Que, mediante Oficio N° 633-2006-GG-PERPG/GR.MOQ el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, solicita la prórroga de la reserva de agua señalada en el considerando precedente, adjuntando para tal fin el documento técnico denominado "Informe Sustentatorio Prórroga de Reserva de Agua a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande";

Que, con Informe N° 082-2007-INRENA-IRH-DIRHIMAN/ACF, la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, señala que la disponibilidad hídrica superficial de los ríos Vizcachas, Chincune, Chilota, Tumilaca, Huaracane y Torata, estimados al 75% de persistencia, así como de los manantiales del valle de Moquegua, asciende a un volumen anual de 153.104 MMC (4.855 m³/s), de los cuales 60.592 MMC (1.921 m³/s) ya han sido otorgados mediante licencias de uso de agua; por lo que opina que sólo es factible otorgar la reserva de agua por un volumen anual de 92.512 MMC, volumen que incluye el caudal ecológico de los ríos en mención, el cual deberá ser considerado en el Estudio de Impacto Ambiental respectivo;

Que, asimismo el citado informe recomienda que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, en tanto se construya el embalse de compensación para el Valle de Tambo, continúe entregando un volumen total anual de 8.2 MMC de agua del reservorio Pasto Grande, durante el período de setiembre a diciembre para el uso poblacional y agrícola del Valle de Tambo, de acuerdo al régimen que establezca la Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua, en coordinación con la Administración Técnica del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo y sin afectar los usos legalmente establecidos de los valles de Moquegua, Ilo y Torata;

Que, en consecuencia, habiéndose vencido el plazo de vigencia del Decreto Supremo N° 039-2004-AG, resulta necesario reservar las aguas superficiales de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune, afluentes de la

cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata en la cuenca del río Moquegua a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, así como adoptar las medidas necesarias para viabilizar la reserva y futuros otorgamientos de derechos de uso de agua con cargo a dicha reserva; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Reserva de Agua

Resérvese a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande del Gobierno Regional Moquegua, las aguas superficiales provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chincune afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata afluentes de la cuenca del río Moquegua, por el plazo de (2) años contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, por un volumen anual de 92.512 MMC al 75% de persistencia, volumen que incluye el caudal ecológico de los ríos en mención, el cual deberá ser considerado en el Estudio de Impacto Ambiental respectivo.

Artículo 2°.- Responsables de la Reserva de Agua y de la entrega del volumen de compensación para el Valle de Tambo

La Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales, la Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua y el Proyecto Especial Regional Pasto Grande son responsables de cautelar el cumplimiento de la reserva de agua dispuesta por el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del volumen de compensación para el Valle de Tambo

Dispóngase que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande entregue un volumen anual total de hasta 8.2 MMC de agua, provenientes del reservorio Pasto Grande, durante el período setiembre-diciembre, no acumulables año a año, para los usos agrícola y poblacional del Valle de Tambo, de acuerdo al régimen que establezca la Administración Técnica del Distrito de Riego Moquegua, en coordinación con la Administración Técnica del Distrito de Riego Tambo - Alto Tambo, y sin afectar los usos legalmente establecidos de los valles de Moquegua, Torata e Ilo.

La disposición señalada en el párrafo precedente se mantendrá vigente hasta que se construya y ponga en funcionamiento el embalse de compensación para el Valle de Tambo, indistintamente del plazo de la vigencia de la reserva de agua.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

150231-3

Dan por concluidas designaciones de Gerentes Departamentales de Ancash y de Lima del PRONAMACHCS y encargan sus funciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 002-2008-AG**

Lima, 8 de enero de 2008